

OK

OFICIO N° MICH/GA/04/8583/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0415/09/17

Morelia, Michoacán, 12 de Noviembre de 2018

JOSE MENDOZA SANCHEZ

TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Septiembre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UAJ/02/PMF/129/2017 de fecha 05 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. MICH/GA/04/DPMF/129/2018 de fecha 12 de Noviembre de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/225/0259/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción las Canoas	Chinicuila	Michoacán	José Mendoza Sánchez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción las Canoas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	672496	2065399
2	672505	2065377
3	672508	2065368
4	672519	2065364
5	672608	2065322
6	672649	2065303
7	672682	2065287
8	672716	2065281
9	672755	2065259
10	672766	2065248
11	672817	2065195
12	672818	2065192
13	672826	2065185
14	672866	2065177

Recibido
Ing. Mario Programa Forestal
10 de Noviembre 2018
F. J. J. J.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8583/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0415/09/17

Morelia, Michoacán, 12 de Noviembre de 2018

15	672881	2065175
16	672901	2065173
17	672929	2065161
18	672969	2065136
19	672975	2065122
20	672995	2065110
21	673036	2065123
22	673063	2065123
23	673164	2065128
24	673295	2065153
25	673366	2065192
26	673431	2065188
27	673529	2065184
28	673604	2065153
29	673632	2065142
30	673669	2064958
31	673638	2064948
32	673521	2064929
33	673466	2064910
34	673444	2064854
35	673404	2064802
36	673360	2064756
37	673352	2064731
38	673289	2064714
39	673220	2064724
40	673137	2064818
41	673078	2064906
42	673049	2064938
43	672994	2065013
44	672949	2065059
45	672859	2065100
46	672794	2065117
47	672754	2065157
48	672710	2065197
49	672677	2065190
50	672638	2065191





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8583/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0415/09/17

Morelia, Michoacán, 12 de Noviembre de 2018

51	672619	2065209
52	672622	2065225
53	672623	2065241
54	672615	2065259
55	672605	2065272
56	672595	2065284
57	672579	2065292
58	672559	2065292
59	672548	2065289
60	672533	2065287
61	672523	2065298
62	672510	2065298
63	672487	2065297
64	672473	2065288
65	672461	2065297
66	672455	2065312
67	672451	2065332
68	672434	2065342
69	672428	2065364
70	672430	2065401
71	672445	2065425
72	672491	2065420

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción las Canoas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción las Canoas	35	33.62	28.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción las Canoas	28.11 (veintiocho punto once)	895.71 (ochocientos noventa y cinco punto





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8583/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0415/09/17

Morelia, Michoacán, 12 de Noviembre de 2018

		setenta y uno)
--	--	-----------------

Nombre del predio: Fracción las Canoas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/11/18 - 31/12/19	Pinus douglasiana	8.97	270.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/18 - 31/12/19	Quercus candicans	8.97	20.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus douglasiana	10	276.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus candicans	10	39.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus douglasiana	9.14	252.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus candicans	9.14	36.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS SILVICOLAS Y AMBIENTALES SUSTENTABLES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MV 16-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción las Canoas	D-16-026-CAN-002/18





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8583/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0415/09/17

Morelia, Michoacán, 12 de Noviembre de 2018

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 4,479 Plantas de: *Pinus douglasiana* necesarias para reforestar una superficie de 2.7992 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-**Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 09 de Agosto del 2018, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 8413, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6076/2018, de fecha 11 de Julio del 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8583/2018

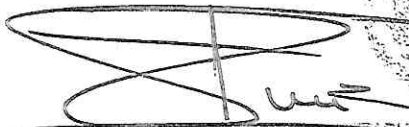
BITÁCORA: 16/AQ-0415/09/17

Morelia, Michoacán, 12 de Noviembre de 2018

14. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus candicans; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Chinicuilá.- Michoacán.

C. Ing. Mario Vergara Ramírez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.

